

LA IMPORTANCIA DE LA PRACTICA EN LA FORMACION INTEGRAL DEL ABOGADO

*Luisa Margarita Henao de Yepes**

Han transcurrido muchos años desde el momento en el que un grupo de hombres visionarios, vinculados a cinco facultades de Derecho del país, pensaron y planearon cambios fundamentales en la enseñanza del Derecho.

Fue así como la Asociación para la Reforma de la Enseñanza del Derecho, ARED, propuso modificaciones esenciales al programa y a la enseñanza impartida para la formación de abogados, algunas de las cuales no tuvieron la aceptación esperada, pero sus enunciados estarán presentes siempre que un grupo de personas, inquietas por el futuro de la formación del abogado, se reúna a buscar soluciones a los problemas y a encontrar eficacia en las tareas que la ardua, pero gratificante labor que la docencia exige.

La tradición conservadora y el temor al cambio que han imperado en las facultades de Derecho contribuyeron a que muy pocas de las ideas presentadas en la reforma de los años sesenta, tuvieran acogida por los distintos centros docentes y por la ley, impidiendo el cambio en el programa de los estudios de derecho y en la metodología empleada para la formación de buenos abogados.

* Abogada Titulada. Profesora Asistente. Asesora del Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate.

Un logro trascendental, de las propuestas reformadoras de ese entonces, fue la incorporación de los consultorios jurídicos al plan de estudios de derecho, con el fin de exigir al estudiante una práctica en el medio, como tarea indispensable y esencial en su formación profesional.

Aún no se han superado viejas e inútiles discusiones como la de si una práctica jurídica debe cumplir una función social o una función académica. Y seguirán vigentes, mientras los consultorios jurídicos se conciben como cubículos aislados del conocimiento, negando la formación integral del estudiante, pese a que hagan parte del pensum, como es en la actualidad.

Reconozco que se ha dado un paso fundamental al incorporar la práctica jurídica a la vida académica, pero no se entendió el espíritu de quienes impulsaron esa presencia, ni se ha hecho consciente la significación del Consultorio en lo académico y en lo social, que cambiaría la manera de enseñar el Derecho.

Debe también aceptarse que la práctica jurídica pasó de ser una prestación de un servicio esporádico y aislado de la dinámica académica y social y de la formación del estudiante de Derecho, a convertirse en un ejercicio que logró la interacción de la función académica y de la social, hasta el punto de constituir hoy una necesidad sentida del abogado y de la comunidad que utiliza sus servicios.

Pero así se haya alcanzado la interacción de las dos funciones, ambas están limitadas en sus posibilidades; tanto, que puede afirmarse que el Consultorio realmente no cumple unos objetivos académicos, puesto que no ha logrado la verdadera integración de la teoría y de la práctica. Ni ha podido, tampoco, cumplir una verdadera labor social, por las limitaciones del servicio y las restricciones legales, que garanticen una acción continua, amplia y permanente sobre un núcleo determinado de la población.

Estas reflexiones nos llevan a la urgencia de plantear un cambio en sus actividades que necesariamente, repercutirá en la enseñanza del Derecho, tal como fue la intención de hace 19 años.

El estudiante necesita en el proceso de su formación cumplir eficazmente ambas funciones, haciendo énfasis primero en una y luego en otra, según el momento del desarrollo académico que viva.

Propongo, entonces una reforma de los Consultorios Jurídicos de manera que conduzca al establecimiento de dos programas diferentes: I) un programa de Con-

sultorio Jurídico que cumpla ante todo una función académica con más amplias posibilidades de servicio, vinculado al plan de estudios del Pregrado. II) un programa de servicios jurídicos descentralizados, que constituya servicio social obligatorio, que sustituiría los requisitos de exámenes preparatorios y de tesis de grado.

I PROGRAMA PARA DESTACAR LA FUNCION ACADEMICA DEL CONSULTORIO EN EL PREGRADO

Este programa está dirigido a los estudiantes que están en el ciclo básico del pregrado. La práctica en esta etapa debe estar dirigida a afianzar o a lograr un conocimiento suficiente y bueno. Para alcanzar este objetivo pueden plantearse dos posibilidades distintas:

- A. La Práctica concebida como una clínica: Para llevar a cabo esta metodología en el pregrado, cada materia tendría adscrita una clínica y el estudiante aprenderá la teoría por su comprobación directa en la práctica. De esta manera, habrá una relación directa con los problemas que le plantea el ejercicio profesional y tendrá los elementos teóricos necesarios para el análisis; adquiriendo, así la pericia y la habilidad necesarias para el futuro ejercicio. Exige esta integración que el profesor cambie su manera de concebir la docencia, y requiere que esté constantemente dedicado a la búsqueda y selección de casos que sirvan a los intereses del curso y de sus objetivos. O bien, requiere de dos profesores, pero ambos deben trabajar conjuntamente en la planeación del programa y de los objetivos de una asignatura, que les permitan buscar y analizar los ejercicios que hagan posible una buena clínica.
- B. Invertir la Pirámide de la Enseñanza del Derecho empleando el método inductivo: Se parte, entonces, de la práctica en el pregrado, para llegar finalmente a la conceptualización.

Este cambio en la enseñanza del Derecho exige, también, una perfecta coordinación entre los profesores que van a atender una determinada área en el aspecto práctico primero y en el teórico posteriormente.

Ambas propuestas, buscan privilegiar lo académico en una determinada etapa del desarrollo profesional del estudiante, sin olvidar en ningún momento que la aplicación o experimentación de lo especulativo debe estar confrontado con un quehacer social y que no es posible concebir un abogado ajeno al medio en el cual

va a desenvolverse, porque estaría destinado a repetir lo aprendido, sin transformar lo existente.

En este programa el profesor limitará la función social de la experimentación, privilegiando lo académico, cuando seleccione y analice los casos que complementarán o darán inicio al aprendizaje propio de su disciplina. Esta permanente asesoría y el examen de casos y materiales didácticos, no sólo mejorarán y actualizarán la enseñanza del Derecho, sino que cambiará las relaciones entre algunos campos y ámbitos sociales con lo jurídico.

A una verdadera integración de estas dos formas del conocimiento: la especulativa y la experimental se opone, de un lado, el facilismo que se nota en algunas facultades de Derecho en las cuales, con la labor ejercida en el Consultorio sólo se cumple un requisito legal de servicio al público, prestado en forma irregular y mal coordinado.

De otro lado, se opone la existencia de una voluntad contraria al cambio, que impide la transformación de la docencia en una práctica académica que requiere del consultorio como campo de comprobación de unas enseñanzas, o como la posibilidad de iniciar el conocimiento de una disciplina partiendo de la observación de casos y del análisis de problemas concretos y reales.

Algunas facultades han pretendido dar al consultorio una importancia académica determinada, pero a pesar de sus esfuerzos no lo han alcanzado y, generalmente, no son conscientes del divorcio que existe entre la teoría y la praxis. El servicio se ha convertido en un ejercicio en el cual los estudiantes llevan rutinariamente, un número repetido de negocios, en los cuales aplican unos conocimientos supuestamente ya adquiridos, desaprovechando las posibilidades que ofrece el ejercicio y la experiencia como medio de conocimiento y de análisis ligado a una determinada asignatura.

Esta división del conocimiento en compartimientos separados ha creado, en algunas facultades, diferencias entre los profesores: los que se dedican a asignaturas teóricas y los que prestan asesoría en la práctica. Esta distinción se origina en la concepción errada que se tiene de la docencia, la cual hace, además, que se desprecien las labores que se desempeñan en el consultorio o que se subutilice a un docente dedicado a las funciones prácticas.

A estas actitudes, se unen las limitaciones y las ausencias de las reglamentaciones legales que rigen el ejercicio de la profesión y la carrera de Derecho: Los Decretos 3200 de 1979 y 196 de 1971.

Aceptada la necesidad de la transformación de la enseñanza de Derecho, urge la revisión y reforma del Decreto 3200 de 1979 que reglamenta la carrera de Derecho. Es necesario volver a definir la función académica que tiene el Consultorio para el estudiante en el ciclo de pregrado y determinar el cambio metodológico en la enseñanza del Derecho que logre finalmente una integración ordenada de la teoría y de la práctica.

Tal como lo analizaré más adelante deberán también reformarse los requisitos exigidos para obtener el grado de abogado, lo que redundará en pro del servicio jurídico y de la formación del estudiante.

El Decreto 196 de 1971 ha establecido una serie de limitaciones para el ejercicio de la profesión, que tienen razón de ser para evitar el ejercicio arbitrario o desleal de la abogacía, pero que no se justifican cuando se trata de estudiantes adscritos a un consultorio jurídico, que requieren cumplir una función académica y una función social. Limitaciones que se han vuelto inconvenientes e innecesarias.

Inconvenientes: Como se explicó antes, para cumplir con un objetivo académico, el estudiante deberá tener un campo de prácticas en todas sus asignaturas, que le proporcionen un conocimiento completo y real de lo aprendido. Según el citado Decreto, los estudiantes adscritos a un consultorio jurídico no pueden conocer sino de asuntos de mínima cuantía en civil y laboral, y de competencia de jueces municipales y promiscuos en penal. Esta exigencia impide el conocimiento global de asuntos que tengan un verdadero interés académico y hace imposible que cada materia cuente con una práctica clínica.

A estos inconvenientes de índole académica se unen otros de índole práctica, puesto que estas disposiciones legales han obligado a algunas facultades a suplir los vacíos y limitaciones de las normas, evadiendo el cumplimiento de la ley.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, con el objeto de permitir a los estudiantes la práctica de procesos que contribuyan a su formación académica, logró la autorización de la sala civil y de la sala laboral —ésta con más restricciones— del Tribunal Superior de Medellín, para hacer posible al estudiante el conocimiento de los procesos de competencia de jueces de circuito y del Tribunal, como dependientes de los profesores, con algunas prerrogativas más.

Esta dependencia, si bien permite al estudiante tener noción de asuntos de gran importancia, constituye un perjuicio para el profesor asesor, que tiene bajo su responsabilidad un número elevado de negocios, que deberá atender personalmente

cuando el practicante termine su ciclo académico. Además, la obligación del estudiante se diluye y su compromiso puede ser incumplido, pues ante el juzgado el único responsable es el profesor y la sanción disciplinaria por faltas al deber profesional sólo está dirigida a él.

Innecesarias: Porque las limitaciones impuestas para la tramitación de negocios, a estudiantes adscritos a un consultorio jurídico, van exclusivamente dirigidas a evitar la competencia desleal en el ejercicio de la profesión. Disposición que se vuelve innecesaria cuando se ha probado, con estudios, que existe un sector de la población que no utiliza los servicios de un abogado porque no puede pagarlo.

Para garantizar que no se presente la competencia desleal pueden decretarse otras exigencias que no perjudiquen la doble función de los Consultorios y que al mismo tiempo limiten las posibles prácticas que puedan llevar a efecto personas inescrupulosas.

En consecuencia, debe permitirse a los estudiantes adscritos a un Consultorio Jurídico, conocer todos los asuntos de competencia de los jueces y los tribunales del país con el requisito de que pertenezcan a un Consultorio que dependa de una Facultad de Derecho y así lo certifique la misma y que se haya probado con medios idóneos la insolvencia económica de quien requiere los servicios de un determinado Consultorio.

El control de estas exigencias deberá hacerse en los mismos Consultorios y también lo ejercerán jueces y magistrados, cuando el caso así lo requiera.

Finalmente, es importante cambiar la concepción misma de los Consultorios, los cuales, en su mayoría, se han circunscrito a la tramitación de asuntos civiles, penales o laborales, dedicándose a la formación de abogados litigantes. Una Facultad de Derecho tiene la obligación de entrenar al estudiante y brindarle asesoría en las diferentes prácticas y desempeños profesionales que tienen relación con todas las actividades académicas y sociales.

Debe ser una preocupación constante de quienes creemos en el papel fundamental que juega el Consultorio Jurídico en la Facultad y estamos empeñados en la formación de los estudiantes de derecho, examinar qué clase de abogados estamos formando, qué papel cumplen o pueden cumplir en una sociedad, y para qué los estamos formando.

El propósito es el de formar buenos abogados que puedan desempeñarse en el medio con eficacia. Pero esta finalidad no puede cumplirse con las restricciones

legales e institucionales imperantes, con una concepción tan estrecha de lo que debe ser la práctica jurídica y con una actitud negativa frente al cambio. Debemos afrontar con decisión, sin apego a lo consagrado por la costumbre, la reforma de los planes de estudio y de la metodología de la enseñanza del Derecho.

Antes de comenzar el siguiente punto, quiero hacer una enumeración de actividades que deben ser consideradas como prácticas que mejorarán la enseñanza del derecho durante el pregrado, prácticas distintas a la tramitación de asuntos civiles, penales y laborales.

En primer lugar voy a hacer referencia a algunas que se han experimentado en el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, con magníficos resultados.

- 1) Un servicio de consultoría prestado a campesinos del municipio de Corcóna, los fines de semana cada 15 días, por un grupo de estudiantes voluntarios. Este servicio se ha denominado Consultorio Jurídico Rural y se presta desde el año de 1980 en el pueblo y en el corregimiento de San Francisco, cuenta con una sede en cada lugar, proporcionadas por las respectivas parroquias. En desarrollo de este mismo programa, actualmente, se está trabajando en la evaluación de la problemática jurídica de San Bernardo del Viento, municipio del departamento de Córdoba, para lo cual se cuenta también con el patrocinio de la parroquia.
- 2) Un programa con el SENA (regional Antioquia-Chocó) para asesoría jurídica al microempresario, especialmente circunscrita a las áreas de Derecho Comercial y Laboral.
- 3) Grupo de Audiencias Públicas con intervención de jurado: Se conformó un grupo de estudiantes voluntarios, que bajo la supervisión de un asesor del Consultorio estudia y discute negocios penales, que tienen audiencia pública, con intervención de jurado, en los cuales se indica a personas que no pueden pagar los servicios de un abogado. El profesor se posesiona en el proceso y un estudiante previamente elegido por el grupo hace la vocería durante la audiencia pública.
- 4) Participación en un programa de mejoramiento urbano dirigido a la comuna No. 2 del municipio de Medellín, en el cual se aunaron esfuerzos de varias entidades. El Consultorio participó prestando asesoría en la solución de problemas legales, relacionados con la construcción de una nueva vivienda.

- 5) Se viene trabajando en el montaje de un programa tendiente a despertar la conciencia jurídica de la gente de escasos recursos económicos, mediante información que se le daría a través de los medios de comunicación. Para el efecto durante los dos últimos semestres académicos los estudiantes que tienen la calidad de empleados públicos, durante su práctica, han venido preparando los materiales necesarios bajo la dirección de sus respectivos asesores.

Otras actividades que pueden hacer parte del Consultorio Jurídico y que brindan al estudiante de pregrado un campo importante de práctica son:

- Estudio de tierras y de títulos en comunidades rurales e indígenas.
- Estudio de títulos en comunidades urbanas.
- Asesoría para la adquisición de vivienda.
- Elaboración de reglamentos de Propiedad Horizontal.
- Consultoría y asesoría a las ligas de consumidores.
- Actuaciones públicas en defensa del medio ambiente.
- Capacitación para ser funcionarios jurisdiccionales, del Ministerio Público y del orden administrativo.
- Y en general, todos aquellos servicios que vayan dirigidos a personas o a comunidades de bajos recursos económicos, siempre que exista claridad en el objetivo propuesto y que se brinde algún apoyo institucional o gubernamental para la prestación del servicio.

II PROGRAMA QUE PLANTEA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, COMO EXIGENCIA PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO

Propongo un programa de consultorio Jurídico al término del pregrado con características de servicio social obligatorio, que remplazaría a los requisitos actuales de los exámenes preparatorios y la tesis de grado. Este sería un programa paralelo al planteado para el pregrado, pero difieren en la función esencial que caracteriza a cada uno y sus condiciones son distintas.

El Consultorio, con este servicio, cumpliría una verdadera función social unida a la calidad académica que siempre debe caracterizar a una asistencia social dependiente de una Facultad.

El crecimiento de las ciudades, los graves conflictos sociales y la necesidad sentida por todos de una identidad cultural, política y social, exigen de las Universidades que adquieran compromisos con el medio, a fin de conocer los problemas y las necesidades de la comunidad y proponer soluciones.

A su vez, las facultades adquieren, también con sus egresados el compromiso de proporcionarles una formación integral que los prepare para conocer y transformar el medio.

El Consultorio Jurídico hace posible esa común aspiración de la Facultad y del medio social, puesto que es la factibilidad de un contacto real y duradero con la comunidad.

A. Características que debe tener un servicio social eficiente

- 1) Continuidad. La labor continua y permanente del servicio es un requisito esencial para lograr un efectivo funcionamiento, por razones obvias. Un servicio social no puede estar librado a un funcionamiento irregular, determinado por los períodos académicos, no siempre previsible de cada una de las Facultades de Derecho o por la voluntad de quienes prestan el servicio. Sólo la constante atención a los problemas llevará a que se cumpla uno de los objetivos primordiales del servicio: Que los usuarios puedan encontrar orientación o ayuda en cualquier época.
- 2) Extensión del servicio: Para que un servicio pueda cumplir realmente unos objetivos sociales amplios es indispensable, que reciba negocios de toda índole y de competencia de jueces y tribunales. Porque la razón de ser de la prestación de un servicio social es atender a aquellas personas que no tienen manera de pagar un abogado, en todas las actividades propias de la profesión.

Si no es posible lograr esta amplitud, habrá siempre un núcleo de personas que en determinadas situaciones no podrán recurrir a un abogado, cuando la universidad podría contribuir al cumplimiento del mandato Constitucional que establece la igualdad de los hombres ante la ley.

- 3) Sedes y programas permanentes para extender los servicios del Consultorio fuera de la Facultad. Para un eficiente resultado de la labor social del Consultorio y una verdadera acción en la comunidad, es necesario que cuente con una sede propia, que funcione en un local apropiado, y con atención permanente, los cinco días de la semana. Pero además, es importante que el Consultorio se reproduzca ofreciendo sus servicios a comunidades, previamente seleccionadas.

En estas comunidades o barrios se prestarán servicios permanentes de consulta y de asesoría contando con la infraestructura necesaria que deberá ser proporcionada por cualquiera de las autoridades civiles o eclesiásticas del lugar, interesadas en la organización de este servicio. O bien por el respaldo o la ayuda de entidades públicas o privadas interesadas en el bienestar común.

Puede, también, el Consultorio proponer programas especiales que cumplan un servicio social en algún aspecto jurídico, o colaborar con otras Instituciones en una tarea social común.

El estudiante entrará a hacer parte de la vida de una comunidad, colaborando en la planeación del servicio que presta, luego de conocer y analizar las necesidades y los problemas que la afectan.

La permanencia de un servicio social especializado en un determinado lugar garantiza, a largo plazo transformaciones sociales e influirá positivamente en los usuarios y en su organización social.

B. Atención del servicio

Para que se cumplan las características formuladas, es indispensable que quienes atiendan el servicio sean estudiantes dedicados exclusivamente a él, con tareas precisas. Por consiguiente no podrán ser estudiantes del ciclo de pregrado, sino egresados que cumplan por un determinado tiempo el servicio social obligatorio.

Se propone el servicio social obligatorio para sustituir los requisitos de grado exigidos en la actualidad por la ley: La monografía o tesis de grado y los exámenes preparatorios.

Varias facultades de Derecho del país, en distintas oportunidades, han manifestado su descontento con los requisitos legales para optar al título de abogado. Son muchos los argumentos que han sustentado la tesis de la inutilidad de ambos re-

quisitos y de la poca significación que tienen en la formación profesional del abogado.

Las tesis o trabajos de grado: Tienen una finalidad en el postgrado, una vez se hayan dado los elementos suficientes para enfrentar una investigación.

La formación de investigadores no corresponde en ninguna disciplina al ciclo básico; es una etapa posterior del conocimiento y de la experiencia.

Los exámenes preparatorios: Su existencia no tiene razón de ser, siempre y cuando exista una buena formación del estudiante en el ciclo de pregrado y, tal como se ha expresado en otras oportunidades, con su exigencia se pretende sustituir una mala docencia. El rigor y la confrontación de la teoría y la práctica en la enseñanza impartida en el pregrado son suficiente para dar una excelente formación. Los exámenes preparatorios se han convertido en una pérdida de tiempo de profesores y de estudiantes.

El desarrollo del abogado estaría completo con la prestación de un servicio social obligatorio, debidamente planeado y coordinado, con el cual el estudiante apreciaría la utilidad del conocimiento adquirido y sentiría la satisfacción de emprender y acabar las tareas encomendadas.

C. Donde se cumple el servicio social obligatorio

Necesariamente para la efectividad del servicio es necesario que dependa del Consultorio Jurídico de una Facultad, pero para llevar a cabo otra serie de actividades distintas a las de tramitar negocios civiles, penales y laborales debe prestar determinados servicios y desarrollar programas en dos clases de comunidades:

- 1) Comunidades urbanas: A cada consultorio se le asignaría un número determinado de barrios, de acuerdo con la cantidad de egresados que vayan a cumplir el servicio social. Comunidades que requieran de un servicio social jurídico de asesoría y de consultoría, o de programas especiales según las necesidades o los problemas que tengan.

En cada lugar debe funcionar una oficina para atención del público, proporcionada por las autoridades respectivas o por entidades o instituciones interesadas en el desarrollo de la comunidad. Todo asunto que deba ser tramitado ante un juez o tribunal, se enviará a la sede principal del Consultorio para reparto, lo que garantizaría el orden y la coordinación del servicio. Cada estudiante, en este programa,

debe desarrollar determinadas actividades y llevar un número de asuntos en distintas áreas del derecho para obtener el grado, en un tiempo previamente establecido.

Cada Consultorio coordinaría todas las actividades a través de monitores y de profesores, quienes darían asesoría permanente y vigilarían el cumplimiento de las obligaciones de los distintos practicantes.

Un egresado, mediante este servicio social, puede cumplir con mayor eficacia todas las tareas propuestas y aquellas actividades que se señalaron para el programa de pregrado diversas a la tramitación de negocios y que deben hacer parte de las prácticas de todo Consultorio Jurídico.

- 2) Comunidades Rurales: Por iniciativa de varias comunidades rurales del oriente Antioqueño, desde 1971 se solicitó a la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, asistencia jurídica para resolver varios problemas de tierras y otros asuntos civiles. La actividad que desarrollaron desde ese entonces algunos grupos de estudiantes voluntarios y la necesidad del servicio por parte de los campesinos, dio como resultado la creación de lo que se denominó "El Consultorio Jurídico Rural". A partir del año de 1980 se está prestando el servicio de consultoría en el municipio de Cocorná y en el corregimiento de San Francisco, en una oficina destinada para tal efecto, proporcionada y dotada por las respectivas parroquias. El Consultorio Jurídico Rural no ha tenido el apoyo institucional y gubernamental suficiente y su existencia depende en buena parte del empeño de un asesor del Consultorio y del entusiasmo de un grupo de estudiantes, quienes, cada quince días los fines de semana, asisten a cumplir esta función social, con una ayuda económica que les proporciona el Consultorio de la Facultad. Pero este esfuerzo puede terminar si no se plantea una nueva concepción de lo que debe ser el servicio social. El Consultorio Jurídico rural debe existir como práctica de todo Consultorio Jurídico, destinado a prestar asesoría y a resolver consultas, en una primera instancia, a comunidades campesinas e indígenas. Su permanencia en el tiempo y la posibilidad de que se preste un servicio periódico calificado, depende de la existencia del servicio social obligatorio y del interés del gobierno y de las comunidades que lo necesitan.

D. El amparo de pobreza

Para hacer posible el cumplimiento a cabalidad de la función social del servicio se requiere que se permita tramitar los procesos civiles recibidos en el Consultorio

Jurídico, con el beneficio del Amparo de Pobreza. Idealmente, sin necesidad de diligenciarlo por medio de incidente, puesto que el Consultorio debió comprobar la situación económica y social del interesado para llevar un determinado proceso.

Esta reforma no sería efectiva si no se modifica, también, el Decreto 2265 de 1969, que reglamenta lo correspondiente a los Auxilios de la Justicia, exigiendo la obligatoriedad de la aceptación del cargo cuando un auxiliar sea nombrado para actuar en el proceso que goce del citado beneficio.

E. Diversificación de actividades

Pese a que ya me referí a la necesidad de diversificar actividades en el Consultorio Jurídico, es importante hacer las siguientes reflexiones: El centro de gravedad de los Consultorios Jurídicos y su actividad, ha girado tradicional y fundamentalmente alrededor de la atención a los procesos. Esta circunstancia ha sido, a mi juicio, deformante; crea en el estudiante una visión distorsionada de lo que significa ejercer el Derecho porque le fija un sentido equivocado de la profesión al pensar que ejercer es litigar.

Esta correlación necesaria entre las nociones profesión-litigar tiene implicaciones altamente dañinas de orden pedagógico, político y profesional: 1) Olvida que la tarea fundamental del abogado es dar asesoría preventiva para evitar el litigio. 2) Deja de lado un postulado político, según el cual: aparecido un conflicto de intereses es deseable una forma de solución autocompositiva. Socialmente es más deseable la autocomposición (negocio jurídico) que el acto heterónomo (autoridad de la sentencia). 3) No tiene en consideración que el proceso jurisdiccional es una vía subsidiaria de solución de los conflictos; que la jurisdicción oficia sobre estados de patología social y que en esa medida es el eslabón final de una cadena y, por qué no decirlo, un mal necesario.

El abogado debe ser formado para prevenir los conflictos que tengan significación jurídica; para promover formas de autocomposición si el litigio surge y, sólo en último término, para "hacer" procesos si hubiera que acudir a ellos.

En conclusión debe ampliarse la gama de actividades del Consultorio, para que cumplan servicios de asesoría, concertación y conciliación. Y es imperativo la reforma de las normas legales a que hemos hecho referencia para renovar la enseñanza del Derecho y exigir un servicio social obligatorio que cumpla efectivamente una función social más amplia y permanente.

III LA INVESTIGACION EN EL CONSULTORIO

La investigación en las Facultades de Derecho es una actividad relativamente nueva, que abre otras perspectivas y posibilidades a la enseñanza del Derecho y a la docencia.

El Consultorio en la medida que pueda cumplir eficazmente una función académica y social es, sin duda, una fuente de conocimiento que puede llegar a proporcionar a los centros de investigación de las Facultades temas importantes para la elaboración de investigaciones; o bien servir de centro de experimentación de trabajos de investigación que requieran la averiguación y la comprobación práctica.

El contacto con la sociedad y la práctica de la profesión ejercida en un determinado medio pueden originar distintos interrogantes que lleven a profesores o a estudiantes a indagar las causas o los orígenes y a proponer cambios que mejoren el Derecho sustantivo y Adjetivo, y la práctica jurídica.

La participación del estudiante en investigaciones dirigidas por el centro de Investigaciones de la Facultad debe ser considerada como parte de la actividad que debe desarrollar para optar el título de abogado.

En el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia se han llevado a cabo dos investigaciones aprobadas por el Centro de Investigaciones y dirigidas por asesores del Consultorio:

- A) La primera consiste en una sistematización de la parte especial del Código de Procedimiento Civil para hacer un seguimiento de todas los posibles eventos que puedan presentarse en cada uno de los procesos, con el objeto de facilitar la consulta del estudiante. Esta información será procesada en el computador para disposición de quien la solicite.
- B) La segunda se refiere a las Inspecciones de Policía. Se llevó a cabo en un número determinado de Inspecciones de la ciudad y de 3 municipios adyacentes.

En una primera etapa con la colaboración de 18 estudiantes se observaron y se constataron distintos datos relacionados con la práctica de las Inspecciones; y con fundamento en los resultados se elaboraron propuestas de cambio en las funciones y en la normatividad del código de Policía.

Al inicio de este trabajo hice mención a los reformadores de finales de los años sesenta, entre quienes se encontraba mi profesor y decano de la Facultad en ese entonces Doctor Carlos Gaviria Díaz.

Con esta ponencia quiero hacer un reconocimiento al espíritu reformador de estos hombres convencidos de la necesidad del cambio y comprometidos en su transformación. Y en forma especial al Doctor Gaviria, puesto que con sus ideas ha contribuido al mejoramiento de nuestra práctica docente y ha señalado un derrotero y un destino a nuestra Facultad.